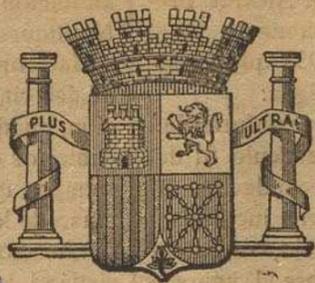




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.076

Con fecha 28 del mes de Febrero último, me comunica el Excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación lo siguiente:

«Para resolver acerca de un ruego formulado en las Cortes Constituyentes, sírvase V. E. manifestar a este Ministerio si en los Centros oficiales de esa provincia existen o no retratos que representen a personas de la familia pertenecientes a los dos últimos reinados y cuales tienen o no valor artístico.»

Lo que se hace público por medio de la presente para su general conocimiento.

Córdoba 15 Marzo de 1933.—El Gobernador Civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 1.056

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora, en 28 del pasado mes de Febrero,

contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 11 inclusive del camino vecinal de la continuación de la variante y muro de defensa del Guadalquivir a Santa María de Trassierra, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de (25.028'60 pesetas) veinticinco mil veintiocho pesetas con sesenta céntimos, se anuncia por la presente la convocatoria para la dicha subasta, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones por lo dispuesto en el Decreto de 8 de Septiembre del pasado año, en cumplimiento de lo acordado por la referida Comisión Gestora en 10 del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excm. Diputación, a la hora de las doce del día siguiente al en que haga veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio o el que le sigue si el que correspondiese resultase inhábil por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excm. Diputación o del señor Diputado provincial en quien delegue o haga sus veces y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se en-

contran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles de oficina, a partir de la publicación del presente anuncio y hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al adjunto modelo y viniendo acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite que ha consignado en la Caja provincial de fondos o en la Caja general de Depósitos, la cantidad de mil doscientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y tres céntimos (pesetas 1.251'43), importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de dos mil quinientas dos pesetas con ochenta y seis céntimos (2.502'86 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada defi-

nitivamente la subasta, y las unidades de obra ejecutada, se abonarán al Contratista por medio de certificaciones, expedidas por la Sección de vías y obras provinciales y aprobada por la Comisión Gestora, con cargo a la consignación correspondiente.

El bastateo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real Decreto Ley número 774 de 6 de Marzo de 1929, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los organismos que regulen dichos salarios, advirtiéndose que desde luego serán desechadas las proposiciones en que si se señalan las dichas remuneraciones mínimas estas sean inferiores a los tipos designados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto circunstancial de Obras públicas, consignadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 281, correspondiente al 23 de

Noviembre de 1931, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ella se determinan.

Tanto el acto de la subasta como todo lo más relativo al indicado servicio se ajustará a las prescripciones del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Córdoba trece de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....
vecino de.....
con cédula personal que ha exhibido al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación, en pública subasta, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 11 inclusive del camino vecinal de la continuación de la variante y muro de defensa del Guadalquivir a Santa María de Trassierra, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de mil doscientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y tres céntimos, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto circunstancial de Obras públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 281 correspondiente al 23 de Noviembre de 1931, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ella se determinan de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden señalarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación que se adjunte a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por las mismas).

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.026

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de multa a don Custodio López por haber sacrificado un cerdo de su propiedad sin autorización ni inspección Veterinaria correspondiente al

ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 21 de Febrero de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán caso necesario los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo, Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 3 de Marzo de 1933.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

—:—

Num. 1.027

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de multa a don Miguel Bacón, don José Salas y don Manuel García, por haber sacrificado cuatro cerdos sin autorización ni Inspección Veterinaria, correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 21 de Febrero de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la

Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 11 de Marzo de 1933.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

—:—
 Núm. 1.075

Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 3 de Marzo de 1933.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

—:—

Núm. 1.091

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de solares sin edificar correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 9 de Marzo de 1932, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al

margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 11 de Marzo de 1933.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

—:—

Núm. 1.075

Encontrada abandonada y sin dueño conocido la caballería de las señas que al pié del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin

de que pueda ser reclamada por el dueño, quien deberá personarse en el Negociado de Beneficencia y Secretaría municipal donde se leerá de los requisitos que deban cumplirse para recoger dicha caballería que se halla depositada a disposición de mi autoridad en el Asilo municipal. Córdoba 8 de Marzo de 1933. Alcalde, Francisco de la Cruz.

Reseña

Una mula castaña apardada, rizada, buena alzada, hierro en forma de ocho algo confuso en la llanura izquierda, calzada de la mancuerna izquierda.

RUTE

Núm. 1.080

Don Juan Gregorio Padilla Heredia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo aparecido en el acto de la clasificación y declaración de soldados los militares que a continuación se relacionan, persona alguna que los represente, habiendo acordado el Ayuntamiento que se les instruya expediente de fugos se les notifica por el presente por si de conformidad con lo que viene el párrafo 2.º del artículo 1.º del Reglamento desean hacer su presentación antes del tercer día del mes corriente justificando la causa que les impidió cumplir la obligación de presentarse en el acto de clasificación.

Relación que se cita

Francisco Cabezas Jiménez, hijo de Francisco y de Dolores.

Vicente Cordón Porras, de Julián M.ª Cabeza.

Antonio González Pérez, de Concepción.

Ramón Guerrero Pineda, de Juan de Dios y Carmen.

Juan Antonio Henares Molinero, Leonardo y Victoria.

Juan Manuel Luque Valverde, Juan y de Ana.

Juan Alfonso Molina Donce, Juan A. y Luisa.

Agustín Moreno Ruiz, de Antonio y Casta.

Francisco Onieva Puerto, de Gabriel y Francisca.

Antonio Francisco Piedra Molinero, de Pedro y Juana.

Vicente Manuel Ríos Galistero, Juan y Rosalía.

Santiago Roldán Castillo, de Juan María.

Alejandro Serrano Guerrero, Juan y Matilde.

Juan Serrano Guerrero, de Juan Matilde.

Rafael Siendones Granados, de Juan y María.

Cristóbal Tirado Ruiz, de Francisco y M.ª Cabeza.

Rute 9 de Marzo de 1933.—Gregorio Padilla.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.045

Don Francisco Adame Herná

Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que realizados los trabajos referentes al repartimiento de inquilinato de este Municipio para el año en curso, se ponen de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a fin de que durante dicho plazo y horas de oficina puedan los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que tengan a bien.

Priego de Córdoba 11 de Marzo de 1933.—Francisco Adame.

MONTEMAYOR

Núm. 1.046

Don Rafael Porrás Berral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario del primer trimestre del año actual por el arbitrio municipal de productos sobre la tierra, utilidades de industria y profesión, queda abierta al público por término de 15 días que empezarán a contarse a partir desde el de hoy, advirtiendo que aquellos contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas dentro de este plazo incurrirán en el procedimiento de apremio consiguiente.

Se advierte de igual forma, que conforme a las normas estatuidas para la exacción de este arbitrio, se satisfarán en este trimestre las cuotas anuales y semestrales respectivamente y que son aquellas cuyo total no excedan de seis y de doce pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor a 10 de Marzo de 1933.—Rafael Porrás.

LUQUE

Núm. 5.572

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el anterior mes de Agosto, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 6, supletoria a la del día 4

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Antonio Navas Moreno.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar lista de jornales suscrita por Antonio Rabadán Arcos de los invertidos en obras de reparación de la tubería de la fuente de la calle Villalba, importante pesetas 76'50.

Seis ídem de Rafael López Baena por los invertidos en la apertura de zanja para el alcantarillado en la calle 14 de Abril, ascendente a 117'65 pesetas.

Otra de Antonio Jiménez Carrillo, por portes de dos colchones para la Guardia civil, importante 3'26 pesetas.

Otra de Cristóbal Bravo López, por portes de una máquina de escribir, ascendente a 6,46 pesetas.

Cuatro de la Compañía Telefónica Nacional de España por conferencias y telefonemas hasta el 20 de Marzo último, importante 73'35 pesetas.

Una de Juan Pedro León Mansilla por hospedaje de guardias civiles, importante 138 pesetas.

Otra de Joaquín Ortiz Carrillo por comestibles facilitados a agentes para la confección del Censo electoral en el campo, importante 47'70 pesetas.

Otra de Antonio León Calvo por igual conceptos que la anterior, ascendente a 5 pesetas.

Otra del señor Alcalde presidente por gastos de viaje a Lucena, como comisionado de quintas para el ingreso de los mozos en Caja, importante 60 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 13, supletoria a la ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Hacer constar su más enérgica protesta por el movimiento sedicioso iniciado el día 10 del actual por el General Sanjurjo, en Sevilla.

Aprobar el Padrón formado para la exacción de arbitrios sobre inquilinato en el corriente año.

Ídem del formado para el cobro del derecho o tasa sobre Guardería Rural.

Designar al Ingeniero de Caminos don Luís Chocano Martínez, para que lleve a efecto el estudio necesario del proyecto del camino vecinal denominado de la terminación del camino vecinal de Bernabé a la carretera de Monturque a Alcalá la Real a Luque, pasando por el Valle y el Suburbio de la Nava.

Aprobar el contrato suscrito por la Presidencia con la Sociedad Electra Industrial Española, para aumentos de luces al alumbrado público.

Ídem cuenta del Depositario municipal por lo facilitado para auxilios benéficos durante el segundo trimestre del corriente año, importante 214'05 pesetas.

Otra de igual Depositario por lo facilitado de socorros a detenidos en el Depósito municipal durante el mismo trimestre, importante 16'50 pesetas.

Otra del mismo Depositario por lo facilitado a matadores de animales dañinos durante igual segundo trimestre importante 14'50 pesetas.

Otra de Manuel Roldán, por escobas para la limpieza de la Plaza de Abastos, ascendente a 1'80 pesetas.

Otra de Juan Navas Calvo, por cápsulas para los Guardas de Campo, ascendente a 15'35 pesetas.

Otra de la Compañía Telefónica Nacional de España, por telefonemas y conferencias desde el 22 de Abril al 31 de Mayo, importante 125'30 pesetas.

Dos listas de jornales de Rafael López Baena, por los invertidos en obras de la calle 14 de Abril, importante 15 pesetas.

Tres del maestro Albañil Antonio Rabadán, por invertidos en iguales obras, importante 93'75 pesetas.

Conceder auxilio de lactancia de 10'50 pesetas a Francisco García Rubia y de 15 a Antonio Farago Molina.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 18, supletoria a la ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la lista para el cobro de censos sobre fincas de propios, respectivos al corriente año, importante 2.144'30 pesetas.

Ídem nueve listas de jornales suscritas por el maestro Albañil Antonio Rabadán Arcos por los invertidos en obras de alcantarillado de la calle 14 de Abril, durante la segunda quincena de Junio último, importante 310'50 pesetas.

Otra de la Compañía Telefónica Nacional de España, por conferencias y telefonemas durante el pasado mes de Junio, importante 33'10 pesetas.

Dos de José Barcos Gálvez, por cemento para las obras de la calle 14 de Abril, importante 133 pesetas.

Otra de Antonio Arjona Escamilla por dos medios cahices de cal, para iguales obras, importante 38'20 pesetas.

Otra de Antonio Jiménez Carrillo, por

portes de tubos de hierro, arquilla y diez sacos de cemento, importante 12'99 pesetas.

Otra de Valeriano Aguilera, por seis puertas para las obras de la calle 14 de Abril, ascendente a 9'67 pesetas.

Otra de Eugenio García Nielfa, de Córdoba, por seis libretas para la recaudación municipal, importante 7'50 pesetas.

Otra del señor Alcalde por gastos de viaje a la capital, para efectuar ingresos, importante 120 pesetas.

Aprobar la relación de Depositaria municipal, por lo cobrado de derechos de sepulturas en la fosa común del Cementerio, durante el segundo trimestre del año actual, importante 50 pesetas.

Dotar de alumbrado público la calle Roldana, a petición de aquellos vecinos, a cuyo fin será dispuesto por la Presidencia lo conveniente.

Que por los señores Secretario, Interventor y Depositario, sea informada la cuenta rendida por los Herederos de don Miguel Aguilera Ortiz, de su gestión como recaudador que fué de este Ayuntamiento, para resolver sobre la misma.

Que igualmente sea informada la rendida por don Gabriel Aguilera Ortiz, como recaudador interino que fué.

Encomendar al Ingeniero de Caminos don Luís Chocano, el estudio y confección de proyectos de los caminos vecinales denominados "Del kilómetro 10 de la carretera de la Estación de Doña Mencía a Luque a la carretera de Jaén a Córdoba, por la Fuente de Luque y la Salobreja", "El de Luque a la carretera de Jaén a Córdoba, por el puente del Horcajo", "El de la carretera de Jaén a Córdoba en el cruce del camino de Cardera a enlazar con el camino de Albedín, pasando por Penillas", así como el también solicitado conocido por el de El Vado de los Toros.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 27 supletoria a la ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Que por la Corporación en Pleno le sea hecho entrega a S. E. el Presidente de la República en su próximo viaje a Priego, del pergamino participándole su nombramiento de hijo adoptivo predilecto de esta villa.

Hacer constar su sentimiento por el fallecimiento del barrendero Manuel Roldán Navarro y que se le justifiquen haberes hasta el día 16 de los corrientes.

Aprobar el decreto de la Alcaldía su fecha 17 del actual, por el que se nombra a Antonio Calvo Carrillo, barrendero.

Conceder al Concejal don Antonio Marzo Ruiz, licencia hasta el 15 de Octubre próximo, según solicita.

Que se participe al Depositario municipal que la fianza de 5.600 pesetas que se le tiene exigida habrá de serlo en metálico o bien hipotecaria sobre las fincas cuyo valor cubra aquella cantidad.

Aprobar cuenta de la Casa Erbeti de San Sebastián, por obras musicales, importante 28'80 pesetas.

Otra de Luís López Fernández, por arreglo de pesos para la Administración de arbitrios, importante 2'25 pesetas.

Otra de José Barcos Gálvez, por dos sacos de cemento para obras de alcantarillado de la calle 14 de Abril, importante 10 pesetas.

Dos de la Sociedad Electra Industrial Española, por alumbrado extraordinario para conciertos por la Banda de Música, en el pasado mes de Julio, importante 53'93 pesetas.

Otra de la Sociedad Auxiliar de Explotaciones eléctricas, por una lámpara y portalámpara para el alumbrado de El Coto importante 2'95 pesetas.

Seis listas de jornales suscritas por el maestro albañil Antonio Rabadán Arcos, por obras de alcantarillado de la calle 14

de Abril, importante 163'75 pesetas.

Que se abone a la Banda Municipal de Música lo consignado en presupuesto para gratificaciones a la misma, a razón de 100 pesetas mensuales, a partir de Enero último.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el anterior mes de Mayo.

Adquirir la instalación eléctrica de la casa arrendada para escuela de párvulos en la calle Carrera de Alcalá Zamora, más cinco cristales de la misma por el precio de 75 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 22 de Octubre de 1932.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Corporación Municipal en la sesión de 29 de Octubre último.

Luque 21 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Navas.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 5.652

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que preceptúan las disposiciones vigentes:

Sesión ordinaria del día 3

Preside el Alcalde don Antonio Luna, se aprueba el acta del anterior y se acordó:

Aprobar los extractos de los acuerdos de los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Se leyó informe de la Comisión de Hacienda sobre el personal del Matadero y en su consecuencia se acordó celebrar sesión extraordinaria el próximo día 6.

Que visto el informe-denuncia de la Comisión de Policía, en varias casas de esta villa, que amenazan ruina, se comunique a los interesados a los efectos oportunos.

Fueron incluidas en el Padrón de vecinos por así solicitarlo, Isabel Rodríguez González y su hija Juana Gaitán Rodríguez.

Vistas las disconformidades de los miembros de la Comisión de Policía, se acordó visite al señor Gobernador el señor Alcalde y Moreno Blanco, a tal fin. Así mismo pedir al Gobernador eleve queja de este Municipio por la falta de circuitos en el teléfono que impide la celebración de muchas conferencias.

Que se encargue de la Bolsa de Trabajo, la Comisión de Policía y Juicios del Jurado Mixto el escribiente señor Pascual.

Se terminó a las 20'15 horas.

Sesión extraordinaria del día 6

Preside el primer Teniente de Alcalde don Pedro Torralbo y se acordó:

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda, sobre apertura y personal, limpieza y dirección del Matadero municipal y así mismo que a la brevedad posible se confeccione el Reglamento por que se regirá.

Que los empleados de esta Casa cobren todos en igual fecha, y no como en la actualidad que los de Arbitrios cobran por decenas, debiendo cobrar todos por meses vencidos.

Se concedió la beneficencia a Ana Fernández y Miguel Gutiérrez.

Tener en cuenta lo que solicita el industrial Pedro Cabezas, con referencia a dar trabajo a los no matriculados en el Municipio, advirtiendo el Secretario la responsabilidad en que se incurre de no atender la petición de referido escrito.

Se concedió la lactancia que solicita Benito Muñoz.

Fué nombrado miembro de este Ayuntamiento en el Consejo Local de la Enseñanza, el Concejal don Andrés Luna Enríquez.

Fué aprobada la distribución de fondos que presenta el Interventor para el presente mes, haciendo dicho funcionario advertencias sobre las consignaciones del presupuesto.

Fueron aprobadas varias cuentas: Una del Interventor por el material invertido en el pasado trimestre; otra de 1.592'40 pesetas, material y jornales invertidos en la construcción del camino de Conquista desde el 20 al 26 de Agosto; otra de 1.990 pesetas y otra de 1.500'65 pesetas por igual concepto que la anterior; otra de Angel Chaparro de 240 pesetas por materiales para el Matadero; otra de 460 pesetas de Carlos Lorido por seis cajas de leche condensada; otra de Juan Moreno de 83 pesetas por materiales de construcción para el Ayuntamiento.

Que se entregue al Agente Ejecutivo las relaciones de descubiertos por calles y caminos que se arreglaron en el pasado año, y que dicho señor Agente guarde orden de prelación en las notificaciones.

Se terminó a las 21 horas.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el Teniente Alcalde señor García Pedraza y se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior y tener en cuenta lo que solicita Bartolomé Camacho para cuando existan vacantes.

Incoar los oportunos expedientes para la creación de un grupo escolar y creación de escuelas, según solicita el Consejo local de Primera Enseñanza, dándose copia de los mismos al señor Luna Enriquez a fin de que haga gestiones particulares a fin de que sea concedido lo que se solicita.

Que la Comisión de Policía rectifique la alineación marcada a Demetrio Arroyo en su propiedad de calle Pedroche.

Que se acuse recibo a la Excelentísima Diputación comunicándole que este Ayuntamiento efectuará la cobranza de las cédulas personales.

Sesión ordinaria del día 17

Preside el señor Alcalde don Antonio Luna Cano y se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y que el Ayuntamiento se persone en la calle Pedroche a fin de examinar la alineación marcada por la Comisión de Policía en el edificio de Demetrio Arroyo.

Incluir en la nómina de lactancia a Bartolomé Moreno y asimismo se incluya en el Padrón de vecinos de esta villa a Rufino Carrasco.

Que para los próximos presupuestos se estudie debidamente la conveniencia de fijar en dos las becas para la Escuela Industrial de Peñarroya, toda vez que ello reportaría en beneficio de este vecindario.

Que el proyecto de presupuesto se ultime en la presente semana a fin de que en la próxima sea estudiado debidamente.

Que la Comisión respectiva gire visita al camino de Agaduz a fin de ver las razones que han inducido a que éste sea interceptado y que los individuos que saquen piedras del Calvario se comprometan a cegar los hoyos que hagan.

Notificar a los dueños de talleres que con materiales de construcción interceptan la vía pública, la necesidad que tienen de dejar ésta expedita en el plazo de dos días, o de lo contrario serán multados.

Que se ratifique el acuerdo de la sesión anterior de que no se hagan ingresos ni pagos sin la debida toma de razón por Intervención.

Que la Comisión de Hacienda informe sobre quien debe personarse en los próximos deslindes del término de Adamuz, para leerlo en la próxima sesión extraordinaria.

También se acordó pase a la Agencia ejecutiva los descubiertos que aparecen del Reparto de Utilidades en su primer semestre del ejercicio en curso.

Sesión extraordinaria del día 21

Preside el Alcalde Sr. Luna Cano y se acordó:

Aprobar el acta anterior.

El señor Presidente explica las causas de haber dado socorro y beneficencia a los señores Jodar García y Torralbo Gómez, ambos concejales, sin el previo informe de la comisión de Hacienda.

Que la Presidencia y el señor Luna Enriquez son designados para asistir a la próxima asamblea que se celebrará en Córdoba para la discusión del Estatuto Andaluz.

Así mismo quedó nombrada la comisión que ha de presenciar el próximo día 7 de Noviembre, los deslindes de los comunales del vecino pueblo de Adamuz, cuyo acto se considera de interés por ser límites o colindantes ambos términos. Igualmente se designa al Concejal don Alfonso A. Moreno para que se traslade a Córdoba a cobrar de la Excelentísima Diputación las certificaciones 8 y 9 del camino de Conquista que según tienen anunciado se encuentran libradas.

El Presidente con referencia a la pasada sesión, insiste en que le sea admitida la renuncia al cargo que desempeña expresándose en igual sentido los señores Torralbo y Pedraza, los que manifiestan que no volverán a ocupar las Tenencias, alegando el último de citados señores que continuará como concejal independiente por haberlo expresado su partido comunista.

El señor Luna Enriquez se ocupa de las manifestaciones que en la prensa local hizo el Administrador de Arbitrios señor Cantador Huertos, las que leídas por él considera en desprestigio de la Corporación ya que se ocupa de la mala administración que se viene haciendo y cuyo hecho califica de intolerable y de falta de autoridad si se considera y permite que los empleados de esta Casa hagan campañas derrotistas a cuyas manifestaciones se adhieren los señores presentes, manifestando la Presidencia que él se abstiene de dar opinión alguna acordándose por unanimidad que desde primeros del mes próximo sea relevado del cargo que interinamente desempeña.

Se terminó a las 21'30.

Sesión ordinaria del día 28

Preside el Alcalde don Antonio Luna Cano y se acordó:

Aprobar el acta de la anterior e incluir en la Beneficencia a Fernando Buenestado Camacho y José Moreno Redondo.

Se dió lectura a un escrito de la S. O. S. manifestando la improcedencia de que forme parte de la Comisión de Policía Rural el Sr. Caballero Vacas, por no estar inscrito en el Censo Electoral Social.

Se acordó que como en años anteriores, con una pequeña gratificación los maestros de molinos aceiteros se encarguen de la recaudación del impuesto de pesas y medidas.

Fué leído el escrito presentado por José Cantador Huertos, reclamando sobre la forma arbitraria de su destitución del cargo de Administrador de Arbitrios, sin falta grave y sin incoarle el expediente oportuno y solicitando se le indemnice en una mensualidad y las horas extraordinarias que tiene devengadas. El señor Torralbo manifiesta que le será difícil demostrar las horas extraordinarias pues le consta que se pasaba muchas horas de servicio en el café del Sindicato, agregando que no procede hacerle expediente por no ser empleado de plantilla y sí interino.

Después de varias manifestaciones más se acuerda ratificarse en el acuerdo de la pasada sesión en la cual se le destituyó de dicho cargo.

Se acuerda designar al Concejal señor Moreno Blanco para que haga el ingreso en Caja de los reclutas del primer llamamiento.

Fueron aprobadas varias cuentas: Una de 1.131'42 pesetas por jornales del camino de Conquista, otra por igual concepto de 1.850 según justificantes; otra de 80 pesetas por iniestones para el Matadero; otra de 230'25 de José Pozuelo por igual concepto que el anterior; otra de 1.160, por quebranto de letras de la Casa Metzger; otra de 92 pesetas por sellos de correo para estas oficinas; otra de Alvaro Jordán de 115 pesetas por un viaje a Córdoba con el Alcalde y varios patronos a visitar al Gobernador.

También se acordó que para la próxima sesión la Comisión de Hacienda informe de-

bidamente las facturas de feria, pues hay varias que se consideran excesivas e improcedentes.

Enterados del escrito de Andrés Toril Sánchez, sobre la supuesta variación del camino de Travesía de Hoces y otras manifestaciones, varios de los señores asistentes, se acordó comunicar al interesado que hasta transcurridos unos días, en los cuales se estudie detenidamente el expediente incoado, no se le puede contestar a los extremos que solicita.

Se terminó a las 23.

Villanueva de Córdoba 29 de Noviembre de 1932.—El Secretario, José Moreno.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Luna.

Diligencia: El precedente extracto, fué aprobado en sesión de 5 de Diciembre del año actual.

Conste así en Villanueva de Córdoba a 6 de Diciembre de 1932.—El Secretario, José Moreno.—El Alcalde, Antonio Luna.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 1.070

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos que se siguen este Juzgado a instancia del Procurador don Mariano Bujalance Tarifa en nombre y representación de don José de los Ríos Urbano contra don José de los Ríos Ocaña, se ha acordado en proveído de este día, hacer saber al ejecutado señor Ríos Ocaña, que en el acto de la subasta celebrada por tercera vez y sin sujeción a tipo para la venta de la mitad de la casa número dos de la calle Alfonso XII, que le fué embargada, que por el ejecutante se hizo postura por la cantidad de mil seiscientos pesetas, y como no cubre esta, las dos terceras partes del tipo que sirvió para la subasta precedente, en armonía con lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la Ley adjetiva civil, se hace saber por medio del presente dicha oferta, por si en el término de nueve días hábiles quiere hacer uso del derecho que dicho precepto le concede de pagar al acreedor o presentar postor que mejore la oferta, advirtiéndole que si deja transcurrir dicho plazo sin verificarlo se aprobará el remate hecho y se mandará llevarlo a efecto.

Y mediante la situación de rebeldía e ignorado paradero en que se encuentra el ejecutado don José de los Ríos Ocaña, expido el presente para su inserción, según lo acordado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Baena a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario accidental, José Megías.

RUTE

Núm. 1.011

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una maquinilla de arar con vertedera de dos cambios puños de hierro en mediano uso sus-

traída en la noche del dos al tres del actual de finca la Veguilla, propiedad de José María Giménez Roldán, término de Iznajar, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 22 del presente año.

Dado en Rute a 8 de Marzo de 1933.—A. Navas Romero.—El Secretario, Manuel Rueda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.012

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que por orden de la Excelentísima Audiencia territorial de Sevilla se acuerda la provisión del cargo de Fiscal municipal propietario de Belmez, vacante por fallecimiento de don Pedro Romero Gallardo, que lo desempeñaba, en la forma prevenida por el Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1931, habiéndose, señalado por la Superioridad, para la celebración de la elección, el día veintiseis del presente mes.

Dado en Fuente Obejuna a 8 de Marzo de 1933.—Julio Mifsut.—El Secretario, Rafael Lage.

BUJALANCE

Núm. 1.014

Don Juan Cerco García, Juez municipal en funciones de Juez de Instrucción de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de unas 16 fanegas de aceituna aproximadamente, hurtadas en la finca nombrada Zalpico de este término a don Francisco Baena Venzalá, y en caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas, en cuyo poder se encuentre caso de que no acrediten su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 9 de Marzo de 1933.—Juan Cerezo.—El Secretario judicial, Luis M.^a Funes.

—:—

Núm. 1.015

Don Juan Cerezo García, Juez de Instrucción de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de dos gallos y unas diez y ocho gallinas, doradas, negras y blancas, hurtadas en la finca «La Solana», propias de don Antonio Zurita Vera, hecho ocurrido el día dos del actual, y en caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren caso de que no acrediten su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 7 de Marzo de 1933.—Juan Cerezo.—El Secretario judicial, Luis M.^a Funes.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 990

Don Angel Monroy y Monroy,
Jefe de Contabilidad en la Intervención de Hacienda de esta provincia.

CERTIFICO: Que según resulta del Libro Auxiliar de Cuentas corrientes por Impuesto de Minas, han dejado de satisfacer el Canon de Superficie correspondiente al año mil novecientos treinta y dos, las Minas que a continuación se detallan:

Número del expediente	Número de carpeta	Nombre de la mina	Término en que radica	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Importe del canon
901	466	Julio	Fuente Obejuna	La Plomifera de Naval Espino	468'
920	468	Ampliación a la Abundancia	Id.	La misma	1.014'
959	469	San Lorenzo	Id.	La misma	468'
2.282	511	Justa	Id.	La misma	117'
2.283	512	Rufina	Id.	La misma	78'
686	606	Ntra. Sra. de la Concepción	Villanueva del Duque	Sociedad M. y M. de Peñarroya	405'
787	608	El Pastor	Id.	La misma	300'
2.541	618	Araceli	Id.	La misma	180'
2.542	619	Benilde	Id.	La misma	180'
2.544	620	Santa Fe	Id.	La misma	180'
2.585	622	La Esquina	Id.	La misma	60'
2.592	623	Mariana	Id.	La misma	540'
2.595	624	Los Ingleses	Id.	S. A. Argentífera de Córdoba	234'
2.700	664	San José	Fuente Obejuna	Sociedad M. y M. de Peñarroya	210'
2.728	740	Demasía a Carolina	Villanueva del Duque	La misma	21'90
2.947	794	Inglaterra	Alcaracejos	S. A. Argentífera de Córdoba	351'
3.081	814	Justa segunda	Fuente Obejuna	Sociedad Plomifera de Naval Espino	156'
3.082	815	Descuido	Id.	La misma	234'
3.076	856	El antiguo Perú	Hinojosa del Duque	Sociedad M. y M. de Peñarroya	75'
3.103	940	Hacha	Alcaracejos	S. A. Argentífera de Córdoba	253'50
3.229	952	Segunda Demasía a San Rafael	Villanueva del Duque	La misma	75'47
3.396	957	Raimundo	Id.	S. A. Minas de Alcaracejos	312'
3.638	1.015	Santo Domingo	Alcaracejos	La misma	253'50
3.656	1.025	El Francés	Almodóvar del Río	Don Pablo Linares	468'
3.751	1.105	Carmen	Fuente Obejuna	Sociedad Plomifera de Naval Espino	585'
3.520	1.120	Demasía a Raimundo	Villanueva del Duque	S. A. Minas de Alcaracejos	101'01
3.832	1.127	Carolina Sur	Id.	Sociedad M. y M. de Peñarroya	120'
3.833	1.128	Espartaes Sur	Id.	La misma	225'
3.835	1.130	La Esquina Norte	Id.	La misma	345'
3.838	1.131	Mariana Norte	Id.	La misma	240'
4.013	1.173	María	Córdoba	Don Roberto Desbrine y Desvrille	1.306'50
3.929	1.210	St.º Antonio segundo	Almodóvar del Río	Don Pablo Linares	351'
3.982	1.211	Mina del Rey	Posadas	Don Amaro Alonso Morán	78'
3.921	1.242	Manuela	Fuente Obejuna	Don Julio García Pretes	478'
4.013	1.290	Brasil	Dos Torres	Sociedad M. y M. de Peñarroya	60'
4.104	1.291	Venezuela	Id.	La misma	60'
4.106	1.293	Bolivia	Añora	La misma	300'
4.511	1.326	Confusión	Posadas	Don Rafael López Amigo	585'
4.302	1.399	Espartaes Norte	Villanueva del Duque	Sociedad M. y M. de Peñarroya	420'
4.109	1.402	Ecuador	Alcaracejos	La misma	180'
4.726	1.435	Lolita	Villanueva del Duque	S. A. la Argentífera de Córdoba	78'
4.920	1.466	Linarejos	Id.	La misma	526'50
5.048	1.469	Segunda Cruz Heredia	Id.	Sociedad M. y M. de Peñarroya	120'
5.069	1.470	La Reservada cuarta	Id.	La misma	105'
4.034	1.498	José	Alcaracejos	S. A. Argentífera de Córdoba	429'
5.333	1.639	La Hermosa Judit	Montoro	Sociedad M. y M. de Peñarroya	240'
4.184	1.680	Demasía a la Mariana	Villanueva del Duque	La misma	30'
5.533	1.713	Mina número 16	Montoro	La misma	300'
4.113	1.760	Tercera Demasía a San Rafael	Villanueva del Duque	S. A. Argentífera de Córdoba	62'01
5.377	1.768	Demasía a Espartaes Norte	Id.	Sociedad M. y M. de Peñarroya	15'
5.414	1.770	Demasía a Santo Domingo	Id.	S. A. Minas de Alcaracejos	40'70
5.431	1.771	Demasía a Teneras	Id.	S. A. Argentífera de Córdoba	90'87
5.440	1.772	Tercera Demasía a la Reservada	Id.	Sociedad M. y M. de Peñarroya	6'90
5.441	1.773	Segunda id. id.	Id.	La misma	14'25
5.826	1.980	Demasía a Santa Fe	Id.	La misma	4'80
2.999	1.705	id. a Demetrio	Alcaracejos	S. A. Argentífera de Córdoba	143'13
5.571	1.814	Baturro segundo	Villaviciosa	Don Roberto Desbrine y Desvrille	1.657'50
5.686	1.861	Segunda Demasía a la Carolina	Villanueva del Duque	Sociedad M. y M. de Peñarroya	25'50
5.664	1.879	La Balanzona	Granjuela	La misma	24'
5.693	1.905	Demasía a Guindo	Villanueva del Duque	S. A. Argentífera de Córdoba	135'53
5.697	1.906	Cuarta Demasía a San Rafael	Id.	La misma	110'57
5.703	1.907	Arroyo Hornos	Id.	Sociedad M. y M. de Peñarroya	165'
5.827	1.981	Segunda Demasía a Santa Fe	Id.	La misma	116'40
5.833	1.982	Gregorio	Id.	La misma	60'
5.836	1.983	Demasía a Arroyo Hornos	Id.	La misma	87'15
5.829	1.987	San Rafael	Pedroche	La misma	150'
5.901	2.001	Santa Bárbara Norte	Fuente Obejuna	La misma	135'
5.937	2.034	Conchita	Almodóvar del Río	Don Pablo Linares	390'
5.977	2.061	Salvadora	Posadas	Don José Ceño Martínez	327'60
6.016	2.071	La Portera	Belmez	Sociedad A. S. José	390'

Número del expediente	Número de carpeta	Nombre de la mina	Término en que radica	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Importe del canon
6.100	2.133	Leopoldo	Fuente Obejuna	L. M. Rohlery y Compañía	163'80
6.125	2.137	Demasia a Salvadora	Posadas	Don José Ceño Martínez	34'10
6.129	2.151	Brajones Este	Belalcázar	Sociedad M. y M. de Peñarroya	195'
6.209	2.183	Añora	Añora	La misma	60'
6.187	2.216	Enriqueta cuarta	Villanueva del Duque	La misma	165'
6.291	2.224	Segunda Añora	Añora	La misma	60'
6.335	2.284	Demasia a Espartales Sur	Villanueva del Duque	La misma	26'55
6.402	2.310	El Jabato	Fuente Obejuna	Sociedad Plomífera de Naval Espino	179'40
6.424	2.311	Santa Bárbara sexta	Id.	Sociedad M. y M. de Peñarroya	270'
6.447	2.324	El Complemento	Id.	Sociedad Plomífera de Naval Espino	1.813'50
6.448	2.325	Segundo Complemento	Id.	La misma	390'
6.583	2.379	Paquito	Córdoba	Don José Guerrero Barea	448'50
6.599	2.404	Dieguito	Obejo	El mismo	253'50
6.612	2.405	Segunda Santa Isabel	Id.	Don Carlos Quero Goldoni	390'
6.618	2.407	Cuarta id. id.	Id. y Córdoba	El mismo	156'
6.631	2.437	La Viña	Villaviciosa	S. A. Minas de Alcaracejos	156'
6.656	2.455	San Rafael Sur	Montoro	Sociedad M. y M. de Peñarroya	360'
6.698	2.478	Las Tercas segunda	Torrecampo	La misma	60'
6.752	2.483	El Porvenir	Villaviciosa	S. A. Riscos del Guadalnuño	390'
6.716	2.489	Perseverancia	Montoro	Don Angel Cales Losada	70'20
6.848	2.569	Carolina segunda	Villanueva del Duque	Sociedad M. y M. de Peñarroya	180'
6.850	2.571	Demasia a Enriqueta cuarta	Id.	La misma	36'
6.851	2.572	Enriqueta sexta	Id.	La misma	135'
6.942	2.618	Cerro Mocico	Villanueva de Córdoba	La misma	180'
6.987	2.639	Leonor	Villaviciosa	S. A. Riscos de Guadalnuño	468'
7.098	2.707	San Joaquín	Id.	La misma	234'
7.132	2.728	Enriqueta novena	Villanueva del Duque	Sociedad M. y M. de Peñarroya	195'
7.133	2.729	Tercera Cruz Heredia	Id.	La misma	165'
7.182	2.745	San Gerardo	Conquista	The M. J. H. Sindicato Limited	526'50
7.193	2.751	Carmen	Córdoba	Don Francisco Jiménez Roldán	429'
7.294	2.807	Oliva	Villaviciosa	S. A. Riscos de Guadalnuño	124'80
7.333	2.827	El Mico	Córdoba	La misma	187'20
7.345	2.836	La Brahamona	Id.	Don Roberto Desbrine	78'
7.396	2.839	Teresa	Id.	S. A. Riscos de Guadalnuño	132'60
7.410	2.840	Riscos de Guadalnuño	Id.	La misma	234'
7.403	2.877	San Juan	Montoro	Don Juan de la Bastida	187'20
7.413	2.878	Providencia	Id.	El mismo	78'
7.447	2.891	El Ultimátun	Id.	El mismo	163'80
7.455	2.897	Demasia a El Francés	Almodóvar del Río	Sociedad M. y M. de Peñarroya	21'45
7.462	2.900	Ampliación a Conchita	Id.	La misma	630'
7.534	2.924	Segundo Riscos de Guadalnuño	Córdoba	S. A. Riscos de Guadalnuño	140'40
7.577	2.959	Figueroa	Belalcázar	Compañía Sopovitte S. A.	156'
7.660	2.992	La Segunda	Almodóvar del Río	Don Francisco Muela Aranda	249'60
7.887	3.017	Segunda la Suerte	Adamuz	Don Pablo Sánchez Jiménez	603'20
7.855	3.047	Olvido	El Viso	Sociedad M. y M. de Peñarroya	60'
8.073	3.101	Segunda Ampliación a Corcheta	Almodóvar del Río	La misma	105'
7.892	3.112	Ampliación a San Remigio	Villanueva del Duque	La misma	540'
7.893	3.113	Ampliación a San Alberto	Id.	La misma	60'
8.116	3.142	San Carlos	Añora	Don José Tartiere Linager	1.053'
8.121	3.143	La Paz	Córdoba	Don Gabriel García y García	93'60
7.108	3.163	Santa Ana	Obejo	Compañía Sopovitte S. A.	972'40
7.109	3.164	Id. id. segunda	Id.	La misma	509'60
7.168	3.165	Id. id. cuarta	Id.	La misma	228'80
7.981	3.180	Demasia Ampl.º a San Remigio	Villanueva del Duque	Sociedad M. y M. de Peñarroya	30'32
8.074	3.188	Inesperada	Montoro	La misma	360'
8.314	3.245	Santa María	El Viso	Don José Gutiérrez	312'
8.538	3.367	Brajones Norte	Belalcázar	Compañía Minera B. Manchega	180'
8.546	3.371	Id. quinto	Id.	La misma	210'
8.547	3.372	Id. sexto	Id.	La misma	120'
8.561	3.376	Cinco Amigos	Obejo	Don Laureano Alarcón Capilla	585'
8.590	3.395	Fernandito	Id.	El mismo	310'60
8.568	3.407	La Llave	Posadas	Don Francisco Muela Aranda	1.029'60
8.630	3.425	Fuente de los Peces	Villanueva de Córdoba	Sociedad Minera B. Manchega	240'
8.727	3.463	San José tercero	Fuente Obejuna	La misma	345'
8.728	3.464	Rica Andaluza cuarta	Id.	La misma	990'
8.743	3.469	Teresa	Posadas	Don Esteban Rodríguez Jiménez	468'
8.726	3.470	Segunda Demasia a San José	Fuente Obejuna	Sociedad M. y M. de Peñarroya	54'
8.761	3.475	Segunda Villa Josefa	Posadas	Don Antonio García Cuadrado	468'
8.779	3.481	La Caducada	Adamuz	Don Zacarías Muñoz Fernández	312'
8.784	3.483	Caballo segundo	Hornachuelos	Don Juan Romero López	351'
8.822	3.498	Carmencita	Torrecampo	Don Miguel Calero Cantador	581'
8.871	3.517	Centenillo	Fuente Obejuna	Don José Llinares Llinares	390'
8.881	3.522	Lola	Torrecampo	Don Francisco Ayllón Herruzo	468'
8.936	3.548	La Mora	Villanueva del Duque	Compañía Minera B. Manchega	135'
8.937	3.549	Marras del Cuzna	Id.	La misma	225'
8.978	3.563	Yo he descubierto la Loma	Pozoblanco	Don José Madueño Serrano	585'
8.986	3.567	Demasia a Santa Ana	Fuente Obejuna	Don Guillermo Wilkens Méndez	53'43
8.998	3.569	San Fernando	Añora	Don Fernando Ranchal Yergo	390'
9.000	3.570	Mi prima Inés María	Pozoblanco	Don José Madueño Serrano	273'
9.007	3.573	El Abuelo	Montoro	Don Francisco Muela Aranda	234'
8.995	3.591	Santa Cristina y San Nicolás	Hornachuelos	Doña Cristina Sánchez de Toro	748'80
9.059	3.595	La desconocida	Id.	Don Emilio Fernández Fernández	156'

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la vigente Ley de 29 de Diciembre de 1910, expido la presente visada por el Sr. Interventor en Córdoba a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Angel Monroy.—V.º B.º: El Interventor, Joaquín Ariza.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que se han practicado las anotaciones de caducidad en las carpetas registros correspondientes a las concesiones mineras que se detallan en la presente relación.—Córdoba 7 de Marzo de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, Teófilo Contreras.